



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6496

(11 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer normas sobre austeridad y eficiencia en el gasto con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira como Ente Universitario Autónomo tiene facultades para expedir sus propios reglamentos.

Que se hace necesario adoptar reglas, que regulen de manera expresa la racionalización del gasto con cargo al presupuesto de la Universidad, de manera que se tengan en cuenta preceptos tales como el ahorro, necesidad, optimización, eficiencia y eficacia en el gasto.

Que las políticas deben encaminarse al fomento del autocontrol, el uso racional de los recursos, a afianzar la cultura del ahorro y a la aplicación de controles eficientes y eficaces para evitar el despilfarro.

Que el artículo 34-A del Acuerdo 05 de 2009 Estatuto de Contratación, adicionado a través del artículo octavo del Acuerdo del Consejo Superior 67 de 2017, dispone que se entienden por contratos de apoyo aquellos cuyos objetos correspondan a la prestación de servicios de alimentación, transporte, apoyo logístico y alojamiento para el desarrollo de eventos académicos e institucionales, capacitaciones académicas y administrativas, reuniones de carácter institucional y ejecución de proyectos especiales desarrollados según las políticas establecidas por la Universidad, con financiación de recursos propios.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Ámbito de aplicación:** La presente Resolución se inscribe dentro de las políticas de autocontrol y deberá ser acatada por todos los servidores públicos de la Universidad, muy especialmente los ordenadores de gasto, que por delegación del Rector, asumen solidariamente la responsabilidad frente a las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Impresos y publicaciones:** Por este rubro se ordenarán los gastos de edición de formas, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de libros, revistas y material bibliográfico, pago de avisos institucionales y videos, todo lo anterior directamente relacionado con las actividades misionales de la Universidad, procurando la eficiencias en el gasto.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6496

(11 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO TERCERO: Ediciones de lujo: Cuando la Universidad requiera contratar ediciones de lujo, éstas deberán ser justificadas por el ordenador del gasto. El gasto que se genere por este tipo de servicios sólo podrá ser autorizado cuando sea para cumplir obligaciones asumida por la Universidad con terceros y se impute a presupuesto de gastos de recursos propios.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibiciones en impresos y publicaciones: Se prohíbe la contratación de suministro e impresos de tarjetas personales, de navidad, de presentación o conmemoraciones con cargo al presupuesto de la Universidad. Igualmente se prohíbe toda publicación o difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, publicitar o promover la imagen de cualquier servidor público.

ARTÍCULO QUINTO: Servicio de fotocopiado: Hacer uso racional del servicio de fotocopiado duplicando solamente los documentos cuya reproducción sea plenamente justificada, ordenando el número apropiado de copias y utilizando en lo posible la doble cara.

ARTÍCULO SEXTO: Sistema de Identidad y Gestión Estratégica de la Marca: Los gastos tendientes a cubrir las necesidades del Sistema de Identidad y Gestión Estratégica de la Marca se harán conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Avisos Institucionales: Se podrá realizar la publicación de avisos en los diferentes medios de comunicaciones nacionales o regionales, o en publicaciones especializadas en los siguientes casos:

- Avisos que sean requeridos por la ley
- Publicación de actos administrativos
- Edictos
- Procesos de admisión
- Divulgación de oferta académica de pregrado, postgrado y cursos de extensión
- Convocatorias a concursos
- Procesos de selección
- Los relacionados con proyectos de docencia, investigación y extensión que incluyan dentro de su presupuesto de gastos el rubro específico para contratar avisos institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO: Utilización de medios de comunicación institucionales: En todo caso las diferentes dependencias académicas, administrativas y de proyectos especiales deberán utilizar en primera instancia los medios de comunicación de la Universidad, esto es, la emisora, los medios digitales y electrónicos de comunicación institucional, página WEB, entre otros; que les permitan racionalizar el gasto y optimizar la infraestructura de medios dispuesta por la Universidad.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6496

(11 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO NOVENO: Disponibilidad presupuestal. Gestión Financiera expedirá un certificado de disponibilidad presupuestal en cada vigencia para atender aquellos gastos que no correspondan a impresos y publicaciones o avisos institucionales, y que puedan llegar a tipificarse como publicidad y el incremento de este tipo de gastos atenderá lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Eventos de la academia: La Universidad podrá realizar gastos enmarcados en eventos académicos como jornadas universitarias o programas de bienestar universitario, actos de graduación, conmemoraciones como aniversarios de la institución o facultades, actos de distinciones y reconocimiento a quienes por su labor enaltezcan y hayan enaltecido el nombre de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Gastos para el suministro de refrigerios o alimentación: Los ordenadores del gasto sólo podrán afectar rubros tendientes a la adquisición de los servicios de suministro de refrigerios o alimentación, cuando sea estrictamente necesario y solo puede afectar presupuesto de gastos con recursos propios y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Sólo pueden ordenarse este tipo de gastos para atención del Consejo Superior y Consejo Académico; en virtud a que a ellos asisten personas ajenas a la Universidad.
2. En las actividades de extensión, sólo puede ordenarse este gasto cuando es una obligación de la Universidad plasmada en un convenio o en un contrato.
3. Cuando se trate de un ofrecimiento que hace un programa académico de posgrado o en extensión que se encuentre en su oferta de servicios, es decir, que disponga dentro de su presupuesto este tipo de gastos.
4. Cuando la Universidad sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos e instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales; bajo el entendido que a ellas asisten visitantes o personas ajenas a la Universidad.
5. A través de las cajas menores no se pueden contratar servicios de alimentación para atender compromisos derivados de la actividad de extensión.
6. No puede contratarse servicios de alimentación para atender capacitaciones de colaboradores en la sede de la Universidad, excepto aquellas autorizadas previamente por el Rector.
7. No puede contratarse servicios de alimentación para atender reuniones de colaboradores de la Universidad cuando estas se celebren en sus instalaciones, tales como Consejos de Facultad, Consejos Curriculares, Comité Directivo.

PARÁGRAFO: Los servicios de alimentación pueden ser solicitados por el Señor Rector para atender invitados externos de Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Universidad a través de Recursos Informáticos y Educativos, contratará empresas de comunicaciones paquetes especiales que permitan reducir el gasto en telefonía local, celular, nacional e internacional; para lo



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6496

(11 de diciembre de 2017)

cual Gestión de Servicios Institucionales realizará el control de la optimización de este recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Universidad podrá asignar teléfonos celulares al Rector, Vicerrectores y Secretario General; quienes serán responsables por el uso racional de este servicio.

PARÁGRAFO: La Universidad podrá adquirir servicios de telefonía celular fija, la cual puede ser utilizada racionalmente por las dependencias administrativas y académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Universidad deberá evaluar y controlar las políticas de cero papel.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Gastos de alojamiento, movilización, alimentación y estadía: Se refiere a los gastos de alojamiento, movilización, alimentación y estadía en que debe incurrir la Universidad para traer y atender en sede a: 1. Personalidades que en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, empresarial, comercial, social, deportiva o artística son invitados por la Universidad a participar en actividades de investigación, formación o extensión; a expertos evaluadores; 2. Personal no vinculado a la carrera docente que realiza actividades académicas en las modalidades de profesores o docentes; 3. Expertos; pasantes doctorales y; 4. estudiantes en intercambio.

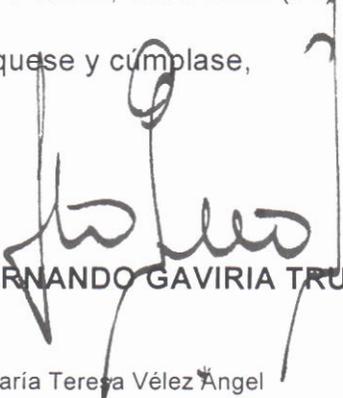
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Control: Los ordenadores del gasto serán los responsables de verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre austeridad y eficiencia en el gasto.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad de la Oficina de Control Interno preparar informes conforme la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en especial la Resolución 2577 del 14 de septiembre de 2015.

Dado en Pereira, a los once (11) días del mes de diciembre de 2017

Comuníquese y cúmplase,


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: María Teresa Vélez Ángel

